



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIÓN CON FUERZA DE
MINUTA DE COMUNICACION**

VISTO: El cumplimiento del plazo de 2 meses establecido en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 4727 Autorización de Contratos de Servicios, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo citado en los “Vistos” establecía la facultad del Ejecutivo Municipal para rescindir los contratos de las cooperativas en caso de no cumplir con la cláusula 5ª de dichos contratos.

Que, en la mencionada cláusula 5ª de los contratos de las cooperativas, las mismas se comprometían a dar cumplimiento con las disposiciones pertinentes de las Ordenanzas Nº 3.286/2006 y 3.287/2006.

Que, las Ordenanzas citadas precedentemente crearon el Programa Municipal de Mantenimiento de Obras y Espacios Públicos para Cooperativas de Trabajo y Vivienda y el Registro de Cooperativas de Trabajo y Vivienda con destino a Obras públicas.

Que, estas normas establecen los requisitos que deben cumplir indefectiblemente las cooperativas para participar en las tareas de obras públicas de la ciudad.

Que, por otra parte por la cláusula 9ª de los contratos con las cooperativas, las mismas se obligan a presentar el listado del personal afectado al servicio así como a contratar un seguro de accidentes personales.

Que, en audiencia mantenida con el Departamento Ejecutivo, por este tema se acordó tender a la normalización de la situación de las cooperativas que no cumplían con alguno de los requisitos solicitados.

Que, es menester de este Honorable Cuerpo verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa citada en los “vistos”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento ejecutivo Municipal

ARTICULO 1º: Remita informe del cumplimiento de los requisitos exigidos por las Ordenanzas Nº 3.286/2006 y 3.287/2006 como así el listado del personal afectado al servicio de cada una de las cooperativas contratadas por ordenanza 4727/2018.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

“En el 160 aniversario de su fundación”



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Registrado bajo el Nº 2584 Sala de Sesiones, 12 de Septiembre de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

“En el 160 aniversario de su fundación”